REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 24 FEB 2022

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-02702-00.

Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias (fls. 68 y 69), para lo que estimen pertinente.

El certificado de registro de instrumentos públicos (fls. 50 a 53), se tiene por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-680824 y que es de propiedad de los demandados, ubicado en carrera 78J No. 35-39 sur, Apto 103, Bloque 29, Int. 4, Conjunto Multifamiliar Supermanzana Site (7) de Ciudad Kennedy - PH, de esta ciudad.

Para la práctica de la diligencia se fija el día 3 del mes de mayo de **20**22 a la hora de las 10:00 am.. Por lo tanto designese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de **$150.000 pesos** como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Por secretaria ofíciese al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 25 FEB. 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 24 FEB 2022

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-02702-00.

Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado decreta el emplazamiento de la demandada, LEIDY TATIANA IZA BERNAL, en la forma que indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, inclúyase el nombre de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido en debida forma lo anterior, se le designa Curador Ad – Litem, recayendo el nombramiento conforme al acta de designación de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, notifíquese al referido auxiliar de la justicia advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

fíjense como gastos al curador la suma de $180.000, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 25 FEB 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,